

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 2

Cuaderno No. 17

Año 1762

No. de hojas útiles 11.

Autos seguidos por don Joseph Cabrera con don Vicente Guerrero por cantidad de pesos, proveniente de unas franjas que le dió para su venta.

Clasificación Auditoría General de Guerra.

GM-AU1

CAS. 104

DOC. 24

Fols. 11 + C

Causas Civiles.

J.P.

⁷
Año de 1762

EN 27

Pluto que sigue D^{no} J^{ph}
Cabrera

Contra.

Don Vicente Guerrero
por cantidad de pesos :

Pluto a Gent de Guerra



SELO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA
Y NUEVE,
SERVE PARA LOS AÑOS DE 1772 Y 1773

En no pax

Dn Jn Gonzalez, en los autos, executivos, con
mas, Alasite, maxan Luisis por Cant, Dep
demas, de duido, digo q de me escrito de de en go
de q la otra parte exhibiere, las diligencias con
das, a supedim para q se sentasen, con los autos, se
tratado, a la otra pte q ha sido me de notificado
el dia veinte y tres del presente, y caudo el Exce
to con los autos, el mismo, no lo habuelto, en grado
perjuicio mio, y para q lo execute,

A Vra pida, y suplice, se para mandar, q se pisa a
gras, esto, autos, sea, apremiado, a bol bealo, en
dia, al ofisio, q sea el de justicia Constas Jn

Dn Jn Gonzalez

A los señores D^{os} Caxpide y Ruy, que haviendo por
presentada la dicha cuenta
y vista de ella por el Sr. D^o Juan de
que el dicho Soldado Archero
reconoce confusam^{to} y declara
haber recibido las dichas pa-
tidar alos precios contenidos
en ella por el Sr. D^o Juan de
tan con declaracion en lo fau-
orable por el Sr. D^o Juan de
espera de la posesion de
D^o Juan de

Joseph Cabreca

Por presentada la cuenta y re-
cibido el Sr. D^o Juan de
nido por el Sr. D^o Juan de

Por el Sr. D^o Juan de

Rubricado por el Sr. don Pedro Baltasar
de Schaventi y Rubiza del Conf. de S. M.
en virtud de esta R. Audiencia no m-
brada en esta causa en los Reyes del Rey
en veinte y seis de Abril de mil setecientos
y setenta y dos años.

Dn. Fracorb
no. de S. M.
de S. M.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS



Almoxar Mayor So del 762

Elmo On
Co. C.

D^{no} Dⁿⁱ Guixens, puesto alor p^{re}
 D^{no} Dⁿⁱ Diego para la manutencion
 de familia ocapios con la honra
 que acostumbra a vender franjas
 con cargo merito D. Joseph Cabrera
 Oficio paramanexo leno al sup.
 onientos y mas en franjas, para q.
 las vendiere en la forma q. se ha via
 Ordeada en otras ocasion. logrando
 el desempeño de utilidad, en esta
 claridad y oportunitad D. Juan N. Nabarrete que
 transita para la tierra de la xiba
 le propuso la permutacion o cambio
 de las franjas por Denez de Casti
 lla; con la Esperanza Almoxar
 adelantam. que se ha via etc etc etc



Handwritten signature or initials at the bottom left corner.

Conferencia en la perimeta, pero rele
tas rubundees, puer panapodn re
cin haxo pa a plata, fue nre saxio p
der cari haxitad de su Galon, oclor
Resulto haueu valido de cubiexto p
Conclho Cabrera en mas de trecienta
p. Cuyo hecho de haxitad m. le consta
Por no hauiendo podido satisfacerle
esta causa, por la maldad en que
el sup. se halla, y la maldad con
tinuacion de los tyros, haxeruelto p
sentame el susdho en este supenio
Gov. no, por haxerle este penultimo, y m
atenden aq. notien ostarbien. q. el
cuadro q. ingua, como uno de los de he
ros de la Guardia de S. J. aunque
sele haxerle paterne q. el sup. nota
aprobchado de esta alg. ni de rpa
le vnpeso, y q. el fin q. el tubo para
entran en el contrato fue elq. d.
Joseph Cabrera, vrese con mayor

Sumaria y certar. ^{promptitud e impreca de sus her-}
to de 1762. ^{tas q. por ahora no tienen tambien}
^{salida, reanegado de esta prados}

Remitir e estos ^{expresando que su interese}
autos al ^{or} ^{es de su interese de sus} Curformedio, no

Dr. D. Stan^o de; ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus}

Ant.º de Bon^o ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus}

da para que ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus}

siendo cierto ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus}

q.º ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus}

de la Causa la ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus}

q.º se expre ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus}

sa de ser. Causa al ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus}

termina esta ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus} ^{rehabilitacion de sus}



Qu real.

LOTTERO, VNERAL,
DE MIL SEYECIEN-
TO Y CINQVENTA Y SEIS,
Y CINQVENTA Y SEIS.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762

que en el lugar q. se corresponde, se
pagado de las rentas de este realdo,
y en la forma q. se especifica en
el Real Dec. de 1761. q. se publica en el
Real Dec. de 1762. =

Viendo con apocasion



Martín de
[Signature]

24/6

3^o mo on
roc. v.

6

Limay Mayo 15 del 1762 -

D.ⁿ Joseph Cabrexa puesto á los
pies de V.^{ex}. dice q.^e habiendo re-
nunciado el Decreto presentado á V.^{ex}. por el deudor de
cuatrocientos cincuenta y ocho p.
por un vale de Viente Guaranis
de la Guardia de A-
cheron de V.^{ex}. pidiendo lo recono-
ciere V.^{ex} de Duxam. ve. sinio V.^{ex}.
de remitirlo expediente al C. Oyd.
D.ⁿ Pedro de Echevarri y ha-
biendo se incoado la causa por la
citacion y comparencia al reo
ante dho. C. Oydor ha impetrado
un Decreto de V.^{ex}. para que es-
ta causa de el C. Oyd. se remita
á otra que el deudor sigue con
diverso vujeto ante el C. Oyd.

de Pro^a. Dⁿ. Juan Antonio de
Borda, y por que la dicha ac-
mulacion le es perjudicial y cer-
ca de ella se ve oido el v^o. p^o.
a deservir el v^o. de mandar q^e.
el memorial en q^e. pidio la ac-
mulacion y los papeles, y cau-
va a que la pide y pretende
juntar la de el v^o. se pongan
en la Secretaria de la G^o.
nacion de V^o. y se le de mar-
do de esta pretension y acumu-
lacion, y se le entreguen los p^o.
tos por Procurador, para
usar de su derecho por tanto.

A V^o. pide y v^o. ve viva de don
La providencia que lleva pedido
por ser de jur^a. q^e pide y expone
de la poderosi mano de V^o.

Joseph Cabreraz

Lima y Mayo 25 de 1762

+

7

Debuelve esta causa al Sr. J. Pedro de
Cheu en pagaq. continuu conociendo della

[Decorative flourish]

Joseph Cabrera guetto a los
pues de veros dice que haviendo
representado a veros, veros

Manerianonay

[Large circled number 3]

deudon de quatrocientos y mas
de la Guardia de Archenon de
veros, y pedido cierta provien

cia para su cobranza veros
vio veros, de como texto al Sr. D.

Pedro de Cheu en y con la
citacion que se hizo a dicho deudor
pretendio se acumulase a
otra causa que con tra sus

[Decorative flourish]

bienes corraia ante el Sr. D. Juan
de Borja alegando haverse satis-
do latencia^{te} en su vuelta para
satisfaccion de los segun las
situaciones y el sup^{te} conpedido
cabe tras lazo satis pretencion
para cuya resolucion se ha
vido rec^o. por decreto de 15 de
Junio una y otra representa-
cion y se traigan bander y
viencia, y se ha de venir
detener presente que el
deudor confiera toda deuda
especies que le entregue el sup^{te} pa-
que vendiere pagando la
tase ó encamencia y la redup-
adideno quicome deupado en
una velencia que ha paxto el

8
quien y quiere lucrar y comer
sua con caudal ajeno y con
la licencia p. de su sueldo, que se
debe veir p. cada uno para ver
si hacen acion que se puede
conceder que se pueda por
neces. y es muy largo tpo de
curada que fuera necesario p.
cobrar algo y que al sup. le ap
mien sus acredores y lo moles.
ten y destruyan por la minima
cantidad que sea sabiendo y el
dho. Juan Puerro tenia un
estauo de oro y plata en la casa
de su a. de un neg. de la Con
cha y ya oia lo ha sacado y es
condido tratandolo de su sueldo
de paga y por lo que se sup.
por lo qual.

14

En real.



LO TERCERO, VN REAL
DE MIL SETECIENTOS
Y CINCUENTA Y SEIS

VAIGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS
EN LOS AÑOS DE 1761 y 1762

*Al Rey pido y supp. vna real cedula
faciente lo qual sea precto en
su puzi. dada con ci. endo
para que se vna de dar la pna
dencia que me pedida por
sea de justicia que pido y expone
Alas. enor. amano de V. R.*





En real.



DE LO TERCERO, VN REAL
DECRETOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINQUENTA Y SEISE
Y CINQUENTA Y SIETE

VALOR PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III

EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762

Lima y Junio 16 de 1762

no 57

Guardese y Cumplase
el Dec. de ^{la} b. y
en su conformidad Dⁿ Jph de Cabrera en los autos con Dⁿ Vicente
d^o Vicente Guadalupe Guerrero Soldado de la guarda de Hancera
xxxxx Cumplase
con base a la declaracion y Reconocim^{to} y demas deducidos; d^o que como parece de
q^o por el se manda
La que de Comete =
el dho autor que presente en debida forma

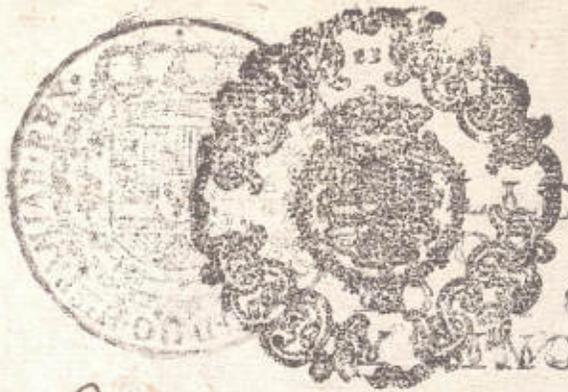
Desde el mes de Abril de este año esta man
dado que el dho Dⁿ Vicente haga la dha

Proveyo y publico el
Decreto de uso el ^{on} ^{to} declaracion y reconocim^{to}, y por los articulos q^o
S. D. Don Manuel de
Misiones y do^o el ha interpuerto no se ha podido conseguir
esta Real Audiencia
Auditor Real ^{en} esta el presente, y respecto de esta de
Guerra

evacuado y por orden q^o el mandado se ha
en esta auditoria q^o el los dho autor en
esta atencion y para que no se continuen
los graves perjuicios que se me estan cogi
endo en la demora

Y es^a p^o q^o que haviendo por presenta
do las dhas de ^o y decretos de este

Mano de Mendosa



In real.

EL TERCERO, VN REAL,
DE MIL SETECIEN-
CINQVENTA Y OCHO,
Y CINQVENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762

Al Vniverso de la Real Audiencia de Mexico
y de la Real Audiencia de Santo Domingo
y de la Real Audiencia de San Pedro de Mexico
y de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
y de la Real Audiencia de San Carlos de Bogota
y de la Real Audiencia de San Francisco de Asis de Mexico
y de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
y de la Real Audiencia de San Carlos de Bogota
y de la Real Audiencia de San Francisco de Asis de Mexico

Como son

El

Joseph de Cabrera en los autos con
Vicente Ferrero Soldado de la Guardia
de Armeros sobre que haga una declara-
cion y reconozca y demas deducido
de esta Dec. Citando a D. Diego = que habiendose
mandado que el dho. Ferrero hiziese la
dha declaracion = dha declaracion no se ha podido con-

seguir y a entretenido esta Cauza desde
Dize y Publico el mes de Marzo con grave perjuicio y
el Decreto de su
el Sr. D. Manuel
de Mirones y don
de esta Real Audiencia
y Auditor Real de
Sucesor =
se sirva V. M. demandar al Cabo de Esquadra
donde se halla en el Cuerpo de Guardia
o en el Lepo hasta que cumpla con lo manda-
do y haga la declaracion y reconozca

Mendoza

por tanto
se sirva demandar sea a pte

miado el dho Carrero como llevo pe-
dido hasta que haga la declaracion
y reconocimiento que esta mandado poner
de Justicia que pido Ho.

Joseph Cabrera

Certifico. y doy fee, en la manera, q̄ puedo, y ha lugar en
Dho. como en cumplim.^{to} de lo mandado, q̄ el Decauto de
Ola buelta; Passe á la Casa de D.^{no} Vicente Guzman
Soldado Archero, del R.^o Palacio, ha efecto de que
haga la declarac.^{on} q̄ se le manda, y preguntando á
D.^{na} Thomasa Guemes su Esposa, q̄ el Susodicho, me
respondió q̄ estava en el P.^o de el Callado, y no bolvia
hasta la noche; Y cumpliendo con el mandado del Re-
ferido Decauto, le entregué un papel, expresandole á la
Susodicha, bolvia á el día siguiente, á las ocho de aman-
na, y aunque bolvi un día, y otro, no lo é podido en-
contrar: Y para que conste lo Certifico assi, en los Pa-
gu del Pau, en quinze de Noviem.^{bre} año de mil Se-
ticientos Sesenta y dos =

Juan M^o Gomez
Rey



TERCERO. VN REAL
DECRETO DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINCO VENTA Y OCHO.
Y CINCO VENTA Y NUEVE
VALGA PARA EL REYNVS DE M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762.

Lima y Nov. 16 de 1762

Como sea

§

Vista la Certificac^{on}
puesta por el Sr. Capitan
Lucas Connelo, notario
foguense al cargo de
Esquadra de Visenta
Sucesora de la Reteng^a
de la casa para el
sueldo q^e goza cada
mes.

Povos y de la
de cargo es uso el
Sr. Don Manuel
Munoz y de
esta Real Audiencia
Doctor Real de la
Guerra

Mendoza

que
cep.
lanotable
conque
cada
fexion
perjuicio
ce remedio
alos decretos

Joseph de Cabrera en los autos con suenta
Guerrero o soldado de la Guardia de Archeros so-
bre que haga una aclaracion y reconozca y de
una reducida Digo que ha tpo de ochomeres que
semanado por R. a. alda fuente hiciera la otra
aclaracion y reconozca y entran de latado tpo
y atamos pedidos decretos no hecido posible q^e
te en virtud del decreto de vein-
te tres el pasado de dicho papel en ucuva se
nalandole ora y por la certificacion del Sr.
cep. a continuacion el decreto reconozca R.
lanotable sus obediencia y falta de respecta.
conque se porta que se hace increyble su
cada en un trib^o tan sup^o y de un sujeto in-
fexion caus andome tan que una dilacion
perjuicio costo y mo laticia y para que todo
ce remedio, y sepa obedecer y guardar
alos decretos de V. C. a

A V. C. a
A Espiella y sup. que hauiendo por de mostrado.

el dho decreto y certificacion se ha de guardar
dada bajo de alguna grave pena que el dho Señor
re Guernero comparezca luego al punto ante
Vos para hacer el dho reconocim^{to} y declarar.

y no compareciendo ni respondiendo en su caso
se le haga o suen a qualquiera de sus
familia y se le saque la multa o prisa con
petente poner se por el que pido y pello &c.

Joseph Cabrera

En la Ciudad de los Reyes del Perú a diez y ocho dias del mes de
Noviembre año de mil setecientos y sesenta y dos Yo el Rey
por el dho figue y se sabe el de Ciento de la buelta a Don
Mariano del Valle Soldado accheas de la Guardia del Re^l
palacio y Cabo de la Escuadra de D. Bixente Guernero, en supe
lona de que doy fe

Juan Mig^l Coronel
Rey

contaportencia a q. sele Calificaria lo deman q. deve.

Fues de este modo, vexe unicam. suis fecho, y sumam. le
seram mis aceed. aquienes p. ene mismo efeto, le estoy devuendo
y me hallo sumam. afflixido de no caui facerle, agregandole a
Congosa, el tener una carga pesada en mi familia, a q. p. veviam.
here atender. Toki. Vixi no alegria otra cosa que el no querer pa
pueve halla con una casa velera, esclauo, y maneso, p. en la
Necivima p. veviam. de ve. me hade atender en Justicia man
dando despache el mandam. q. novo p. veviam.

Ave. p. veviam. q. en veviam. de la Conferon leida, en veviam. de A. y
Certificacione de A. mandar despache el mandam. q. novo
pedis, p. la Cant. q. tiene conferido, q. p. la veviam. p. veviam.
Calificaria y Tuno a Dios y a una veviam. de Cruz. n. veviam.
de Amalia veviam. p. veviam. Tunt. la p. veviam. de Cruz.

Joseph Cabreza

Casa

III 2017